



Subdirección de

Acuicultura

Jefa GPFA (5)

11 D 16

Subdirección Jurídica

Abogado Redactor

NCIT

DMD. W

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 8.

RESOLUCIÓN EXENTA № 3200

VALPARAISO, 29 ABR. 2016

VISTOS: la H. de E. Nº 078890; lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS Nº8 ; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 8 se encuentra integrada por las empresas: Salmones Humboldt Ltda, Invermar S.A., Salmones Antártica S.A., Trusal S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Aguas Claras S.A., Marine Harvest Chile S.A., Cultivos Yadrán S.A., Salmoconcesiones S.A., Salmones Multiexport S.A., y Cermaq Chile S.A., quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 31 de marzo de 2016, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaria de Puerto Montt.



Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de mayo de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: centros de cultivos números 102117, 102505, 104110, 100689, 100608, 100609, 100611, 100612, 103805, de titularidad de Cermaq Chile S.A., código de centro número 103737, de titularidad de Salmones Multiexport S.A., código de centro número 102149, de titularidad de cultivos Yadrán S.A., código de centro número 103319. 103824, de titularidad de Trusal S.A., código de centro número 103333, 103566, de titularidad de Invermar S.A., código de centro número 102648, 102677, de titularidad de Salmones Antártica S.A., códigos de centros números 104124, 104114, 104085, de titularidad de Salmones Humboldt Ltda, código de centro numero 102315, 102314, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias: Acciones coordinadas para el control de caligidosis. Se realizara tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra para el caso de Salmo Salar, y vacunación previa a siembra del 100% de los peces contra al menos contra las siguientes patologías: 1) Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirikettsia salmonis (SRS), Vibrio, 2) Trucha: IPN y Piscirikettsia salmonis (SRS), respetándose el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna. Se exceptúa a la empresa Salmones Antártica S.A., la cual sembrará un solo centro con la especie Trucha las cuales no serán ingresadas al mar vacunadas.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Ricardo Calvetti Zúñiga, correo electrónico: ricardo.calvetti@cermaq.com y como suplente a doña Catherine Illesca, correo electrónico catherine.illesca@cermaq.com, ambos con domicilio en Avenida Portales N°2000, piso 10, Puerto Montt.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



## RESUELVO

- 1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS Nº 8, a contar del 01 de mayo de 2016, y hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad a los siguientes centros: centros de cultivos números 102117, 102505, 104110, 100689, 100608, 100609, 100611, 100612, 103805, de titularidad de Cermaq Chile S.A., código de centro número 103737, de titularidad de Salmones Multiexport S.A., código de centro número 102149, de titularidad de cultivos Yadrán S.A., código de centro número 103319. 103824, de titularidad de Trusal S.A., código de centro número 103333, 103566, de titularidad de Invermar S.A., código de centro número 102648, 102677, de titularidad de Salmones Antártica S.A., códigos de centros números 104124, 104114, 104085, de titularidad de Salmones Humboldt Ltda, código de centro numero 102315, 102314, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:
  - a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en Acciones coordinadas para el control de caligidosis. Se realizara tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra para el caso de Salmo Salar, y vacunación previa a siembra del 100% de los peces contra al menos contra las siguientes patologías: 1) Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirikettsia salmonis (SRS), Vibrio, 2) Trucha: IPN y Piscirikettsia salmonis (SRS), respetándose el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna. Se exceptúa a la empresa Salmones Antártica S.A., la cual sembrará un solo centro con la especie Trucha las cuales no serán ingresadas al mar vacunadas.
  - b) La designación en calidad de coordinador de don Ricardo Calvetti Zúñiga y suplente doña Catherine Illesca.
  - c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieren cumplimiento a esta medida.



2.~ El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

## **ANŌTESE Y NOTIFĪQUESE**

1016

JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ

DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

## DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante.
- Subdirección de Acuicultura.
- D.G.P.F.A.
- Oficina de Partes.